

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA ONOFRINA RODRÍGUEZ VDA. DE GONZÁLEZ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora Rosa Onofrina Rodríguez Vda. de Sonzález.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Zacarias Vera Cárdenas Secretario Parlamentario Enrique González Quintana

Presidente H. Canara de Senadores

Arsenio Ocampos Velázqu Secretario Parlamentario Velázguez

Asunción, 28 de diciembre de 2006. Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República/

Nicanor Duarte Fruitos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt

Ministro de Hacienda